

A DESPACHO: Febrero 22 de 2021.- informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, desiste de las pretensiones de la demanda y así mismo los demandados presentan memoriales coadyuvando el desistimiento y solicitando la no condena en costas. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veintidós (22) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO:	Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE:	María Inés Cantillo Peña
DEMANDADOS:	Armando Escobar Rojas y Otros
RADICADO:	2020-00331-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 255

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez verificados los memoriales radicados por la apoderada de la parte demandante Dra. Sandra Milena Molina Realpe, concluyendo en el último que se dé trámite a la primera solicitud de terminación del presente proceso de Declaración de Pertenencia, en razón a que su mandante ha desistido de las pretensiones, decisión avalada por los demandados quienes han allegado memoriales coadyuvando el desistimiento y solicitando la no condena en costas.

Las partes podrán desistir de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares, no obstante cuando no hay oposición, no se condenará en costas ni expensas, así lo dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, en consecuencia, este Despacho accederá a tal petición en virtud a los sendos memoriales arrimados por la parte pasiva, no existiendo más actuaciones dentro del trámite de que se trata.

Así mismo y dado que se llevó a cabo el registro de la inscripción de la demanda, se ordenará la cancelación de dicha medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca

Por lo anterior y por ser procedente a voces del artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

RESUELVE :

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR DESISTIMIENTO el presente proceso de Declaración de Pertenencia, formulado por la señora **MARIA INES CANTILLO PEÑA** en contra de **ARMANDO ESCOBAR ROJAS Y OTROS**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante por así haberse convenido por las partes.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-43041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa cancelación de su radicación ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00331

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ccd7004258322aed925e2c4cd31d7d136aa590ccd4f3027ae436113a92ed0a**
Documento generado en 22/02/2021 03:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>